

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4776 *Orden ECD/25/2012, de 9 de abril, por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior, correspondientes al curso 2010/2011.*

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, regula los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación como reconocimiento a la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos y alumnas que finalizan dichos estudios y establece los requisitos de concesión. Siguiendo el modelo existente, podrá concurrir a los Premios Nacionales que convocará anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el alumnado que en su Comunidad Autónoma o en el territorio de competencia del Ministerio, haya obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional Inicial de Grado Superior.

La convocatoria anual de Premios Nacionales de Formación Profesional Inicial requiere, para su articulación, una convocatoria autonómica de Premios Extraordinarios de Formación Profesional, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos en la Orden indicada.

Por ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, y en aplicación de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Primero. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2010/2011, a los efectos tanto de dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior con excelente rendimiento académico, como de permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales de Formación Profesional Inicial.

2.- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo Segundo. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos y alumnas que habiendo cursado estudios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, bien en régimen presencial o a distancia, los hayan finalizado durante el año 2011.

2. Para optar a estos premios será necesario haber obtenido como calificación final de todos los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5 puntos. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior

MARTES, 17 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 74

a 5 y por defecto cuando sea inferior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

Artículo Tercero. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos indicados en el artículo segundo, deseen optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional Inicial de Grado Superior, deberán inscribirse en el centro en el que se encuentre su expediente académico en el plazo de 7 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, presentando la siguiente documentación:

- a) El modelo de solicitud, según el Anexo I.
- b) Certificación académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, expedida por el secretario/a del centro público donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado concertado en el que los realizó.
- c) Currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación justificativa correspondiente, debidamente compulsada. El currículum se formalizará según el modelo del Anexo II.
- d) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del número de identificación de extranjeros.
- e) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público (Anexo III), cuya presentación será imprescindible para la obtención económica derivada del premio.
- f) En su caso, certificados compulsados de cursos de formación realizados.
- g) En su caso, informe de vida laboral y copia de contratos de trabajo.

2. Los centros deberán presentar la documentación requerida para la participación en esta convocatoria en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que será el órgano instructor, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma, previa resolución.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo Cuarto. Jurado de selección.

Para el examen y selección de las candidaturas se constituirá un jurado de selección, presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por la Jefa de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector/a de educación y dos asesores/as técnicos docente de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

CVE-2012-4776

MARTES, 17 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 74

Artículo Quinto. Valoración y propuesta de resolución.

1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, sin que se puedan proponer más premios que los indicados en el artículo séptimo de esta Orden. El jurado de selección tendrá en cuenta el expediente académico de los candidatos. En el supuesto de empate, se considerarán otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados y vinculados a los estudios cursados. Estos méritos atenderán a la formación complementaria y la experiencia profesional del candidato:

a) Formación complementaria: se asignará 0,1 puntos por cada 10 horas de formación realizada entre los cursos académicos 2009-2010 y 2010-2011, hasta un máximo de 2 puntos. Esta formación, que deberá estar relacionada con la competencia profesional del título cursado, deberá haber sido organizada por instituciones u organismos públicos o privados cuyos certificados puedan ser homologados por órganos competentes, con detalle del número de horas.

b) Experiencia profesional: se asignará 0,1 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en puestos relacionados con la competencia profesional del título durante los cursos académicos 2009-2010 y 2010-2011, hasta un máximo de 2 puntos. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y copia compulsada de los contratos de trabajo.

2. El jurado de selección podrá proponer que se declare desierto alguno de los premios.

3. Finalizado el procedimiento de valoración, el jurado de selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo Sexto. Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del informe del jurado de selección, formulará la propuesta de adjudicación de los premios, ateniéndose en su distribución a lo dispuesto en el artículo séptimo de esta Orden.

2. Dicha propuesta de adjudicación, acompañada de las actas de baremación correspondientes, será elevada al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá la concesión de los Premios, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo Séptimo. Número de Premios y cuantía de los mismos.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de Formación Profesional Inicial con ciclos formativos de Grado Superior. La totalidad de los Premios concedidos en ningún caso podrá exceder de 19.

2. La dotación económica de los Premios, cuyo importe global no podrá superar la cuantía de 6.080 €, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2012.09.05.324A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 320 €.

4. El pago del premio estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MARTES, 17 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 74

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo Octavo. Reconocimiento.

1. Los alumnos/as que obtengan un Premio Extraordinario recibirán, además de la cuantía en metálico recogida en el artículo anterior de esta Orden, un diploma acreditativo de la adjudicación de dicho premio.

2. Se procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los centros de los alumnos/as seleccionados, para que la Secretaría del centro realice la correspondiente anotación, mediante diligencia, en su expediente académico personal.

3. Los alumnos/as que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo Noveno. Retirada de la documentación.

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan Premio Extraordinario podrá ser retirada por los interesados o por persona debidamente autorizada, en el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución de adjudicación de los Premios.

Artículo Décimo. Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo Undécimo. Revocación y reintegro.

1.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de F. P. y Educación Permanente, previa audiencia del beneficiario.

2.- Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2012.
El consejero de Educación Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2012-4776

MARTES, 17 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 74

ANEXO I

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INCICIAL DE GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA 2010/2011.	
---	--

DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS y Nombre _____	
DNI/NIE _____	Fecha de Nacimiento: _____ Teléfono: _____
Domicilio: _____	Nº: _____ C.P.: _____
Localidad: _____	Provincia: _____

CENTRO EN EL QUE FINALIZÓ LOS ESTUDIOS	
Denominación: _____	Código del centro: _____
Tipo de Centro: Público <input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>
Domicilio _____	Nº: _____ C.P.: _____
Localidad: _____	Provincia: Cantabria

ESTUDIOS CURSADOS
FAMILIA PROFESIONAL: _____
Denominación del CICLO FORMATIVO : _____

SOLICITUD
Se solicita participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del curso académico 2010-2011 , convocados por la Orden ECD/25/2012, de 09 de abril.

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> Certificación Académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria.
<input type="checkbox"/> Currículum Vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales, acompañados de la documentación correspondiente. Anexo II
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del solicitante. Anexo III
<input type="checkbox"/> En su caso, certificados compulsados de cursos de formación realizados (relacionarlos en el Currículum Vitae)
<input type="checkbox"/> En su caso, informe de vida laboral y copia de contratos de trabajo

En a de de

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-4776

MARTES, 17 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 74

ANEXO II

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES Y LABORALES

Nombre
[APELLIDOS, Nombre]
Dirección
[PROVINCIA, localidad, calle, Número,
código postal],
Teléfono
Fax
Correo electrónico

Fecha de nacimiento
[Día, mes, año]
N.I.F.

EXPERIENCIA LABORAL

- Fechas (de – a)
[Para cada uno de los puesto de
trabajo, iniciando por el más reciente,
se aportarán los datos indicados]
 - Nombre, tipo y actividad de la
empresa u organización
 - Puesto o cargo ocupados
 - Principales actividades y
responsabilidades
- Se acreditará mediante contrato
laboral correspondiente

FORMACIÓN

- Títulos oficiales con fecha (de – a) y
nombre de la institución que expidió
la acreditación
- Otras formaciones indicando fecha
(de – a), duración y organización que
ha impartido la formación

IDIOMAS

- Lectura
 - Escritura
 - Expresión oral
- Se acreditará con certificado
correspondiente

[PARA CADA IDIOMA INDICAR EL NIVEL]
[excelente, bueno, básico.]
[excelente, bueno, básico.]
[excelente, bueno, básico.]

INFORMACIÓN ADICIONAL

(Información que se considere de
interés, tales como personas de
contacto, referencias, etc]

FECHA Y FIRMA

MARTES, 17 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 74

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña.....

con NIF/NIE.....declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/25/2012, de 09 de abril, por la que se convocan los Premios Extraordinario de Formación Profesional Inicial de grado superior.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente declaración en..... a de de

Fdo:

2012/4776

CVE-2012-4776